1. JUSTIFICACIÓN

SOLICITUD DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA – HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL

La Constitución Política de 1991 consagra en los artículos 48 y 49 la seguridad social y la salud como derechos y servicios públicos a cargo del Estado, lo que implica garantizar disponibilidad y calidad en la atención, incluida la oferta de alta complejidad y centros de referencia. De manera complementaria, los artículos 67, 69 y 70 obligan al Estado a promover la educación superior, la investigación científica y la protección del patrimonio cultural. Esta convergencia se materializa en la naturaleza integral del HUSJDMI como una institución de salud, académica y de memoria nacional. Asimismo, el artículo 72 se refiere al patrimonio cultural de la Nación, el cual está bajo la protección del Estado, precisando que el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

La Ley 100 de 19939 creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), estableciendo las bases del sistema actual. Entre sus avances, se incluye la ampliación de cobertura con la garantía de la atención en salud. A su vez, la Ley 715 de 2001, que soporta la descentralización en salud, asignó competencias específicas a la Nación y a las entidades territoriales, permitiendo que la red pública de prestadores de servicios de salud se articulara principalmente desde los departamentos y distritos, bajo la regulación del Gobierno nacional, y en función de los principios de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia. Sin embargo, en este contexto, en desarrollo de la normativa referida, la gestión y el desarrollo del complejo hospitalario del San Juan de Dios se vio afectado, lo que derivó en el cierre de sus servicios, pese a su importancia en docencia e investigación.

En cumplimiento de las facultades extraordinarias, se expidió el Decreto Ley 1959 de 2023 que creó el HUSJDMI como empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social e integrante del SGSSS, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, estableciendo la institucionalidad específica para operar el complejo hospitalario recuperado. Este es un hito decisivo que contribuye al propósito de garantizar la materialización de las inversiones propuestas y desarrollar en forma gradual la capacidad de prestación de servicios de salud del

HUSJDMI, y de esta manera, superar el deterioro progresivo de su infraestructura física y patrimonial y los requerimientos de dotación biomédica, mobiliaria y tecnológica.

En materia organizacional, los Decretos 010 y 011 de 2025 definieron la estructura y la planta de personal del HUSJDMI, fijando condiciones operativas iniciales, en un proceso de consolidación institucional. No obstante, estos avances institucionales y culturales requieren converger con inversiones requeridas para que se traduzca en servicios clínicos disponibles. Por su parte, el Decreto 858 de 2025 estableció el Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo, como un reto para la transformación del sistema, donde el nuevo HUSDMI, se fortalecerá desde el nivel nacional, para articularse en el ámbito complementario a las redes y objetivos del sistema.

Ahora bien, frente a la infraestructura del complejo, esta presenta un estado crítico que compromete tanto su viabilidad funcional como su valor patrimonial. Más de dos décadas de inoperancia parcial, sumadas a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo adecuado, han generado diversas patologías constructivas, entre ellas humedades, fisuras, fallas en los sistemas de drenaje y deterioro de acabados. Asimismo, se evidencia la obsolescencia de las redes eléctricas, hidrosanitarias, de gases medicinales, calefacción, ventilación y aire acondicionado, lo que limita el cumplimiento de las condiciones necesarias para su operación y conservación.

Desde la perspectiva sanitaria, el estado actual de la infraestructura impide la habilitación de servicios conforme a la normativa vigente y reduce la seguridad del paciente. Actualmente, el proyecto de infraestructura de 2015, autorizado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, no cumple con los estándares establecidos en la Resolución 3100 de 2019, normativa vigente para la inscripción y habilitación de prestadores de servicios de salud. Ejemplo de ello es que, en el caso del Instituto Materno Infantil, aunque el edificio no presenta afectaciones que comprometan su sistema estructural o estabilidad general, sí se evidencian diversas patologías constructivas y de mantenimiento que afectan su funcionalidad y estado de conservación. Entre los deterioros más relevantes se encuentran fisuras y grietas en las fachadas norte y occidental, asociadas a asentamientos derivados de intervenciones viales; presencia de eflorescencias, meteorización y organismos biológicos en la mampostería, producto de la polución, la lluvia ácida y la falta de mantenimiento; así como filtraciones

de aguas lluvias, principalmente en el tercer piso y en los muros exteriores e interiores, debido a fallas en el sistema de evacuación pluvial. A esto se suma el deterioro general de las redes eléctricas e hidrosanitarias, junto con la acumulación de suciedad y manchas ocasionadas por el desuso prolongado de varias áreas.

El deterioro progresivo de la infraestructura física constituye una causa fundamental de la insuficiente capacidad de prestación de servicios del HUSJDMI. Esta problemática se enmarca en un contexto nacional crítico donde la infraestructura hospitalaria ha experimentado un declive sistemático que compromete la prestación efectiva de servicios de salud. En su momento, el complejo del HUSJDMI contaba con capacidad significativa de camas, salas de cirugía, observación, partos, unidades de cuidado intensivo (UCI), consulta externa, elementos esenciales para brindar servicios de alta complejidad con derivación nacional. La pérdida del hospital profundiza el déficit de atención en salud, pues para 2025 se proyecta un total de 750.462 personas sin cobertura: 332.868 por insuficiencia de camas y 287.713 asociadas al cierre del HUSJDMI (Ministerio de Salud y Protección Social, 2025).

Aunque está ubicado en Bogotá D.C., el hospital operaba como centro de referencia para Cundinamarca, Meta, Boyacá, Tolima y otras regiones, de modo que su cierre incrementa la presión sobre la red pública y privada, ya caracterizada por altas tasas de ocupación y mayores tiempos de espera. A esto se suma el problema de déficit en infraestructura en salud debido al cierre de instalaciones en el país. Según datos oficiales, entre 2006 y 2024, 3.439 sedes de servicios de salud públicas han sido cerradas a nivel nacional, reflejando una crisis estructural que afecta directamente la capacidad instalada del sistema (Ministerio de Salud y Protección Social, 2024). Esta crisis en la red pública hospitalaria del país ha involucrado particularmente a los hospitales de Bogotá, donde las Empresas Sociales del Estado enfrentan déficits económicos sostenidos que limitan su capacidad de inversión en mantenimiento infraestructural (Gómez, 2012).

La obsolescencia de los sistemas de soporte técnico constituye otro componente crítico del deterioro infraestructural. Los sistemas eléctricos, de climatización, gases medicinales y comunicaciones requieren actualizaciones tecnológicas periódicas para mantener estándares de seguridad y eficiencia operativa. El HUSJDMI, como muchas instituciones

públicas, enfrenta restricciones presupuestales que impiden estas actualizaciones, generando riesgos operativos y limitaciones funcionales.

Adicional a lo anterior, la insuficiencia de la dotación biomédica, mobiliaria y tecnológica representa la segunda causa fundamental de la deficiente capacidad de prestación de servicios del HUSJDMI. Esta problemática se caracteriza por l obsolescencia de equipos médicos, mobiliario hospitalario y sistemas tecnológicos, lo cual compromete tanto la calidad como la eficiencia de la atención en salud.

Tras el cierre del hospital, la dotación no se renovó ni mantuvo, resultando en equipos inoperantes y obsoletos e insuficiencia de mobiliario clínico y administrativo para la operación integral de las dieciséis edificaciones. Esto agrava la situación de renovación de equipos de salud en el país, donde el equipamiento biomédico presenta niveles críticos que afectan directamente la prestación de servicios. Según cifras de la Superintendencia Nacional de Salud, únicamente el 50 % del equipamiento biomédico en hospitales públicos colombianos se encuentra en condiciones óptimas de funcionamiento (Superintendencia Nacional de Salud, 2018). Este dato revela que la mitad de la tecnología médica disponible en el país presenta deficiencias que limitan su capacidad operativa, generando cuellos de botella en la prestación de servicios y comprometiendo la calidad de la atención.

Además, la falta de equipamiento limita la capacidad diagnóstica y terapéutica (imagenología diagnóstica e intervencionista, UCI, quirófanos, laboratorios, apoyo diagnóstico), impide la habilitación bajo estándares vigentes y restringe la docencia servicio que requiere tecnología avanzada. La brecha digital (HIS, RIS/PACS, ERP hospitalario, telemedicina, interoperabilidad) obstaculiza la gestión clínica y la integración con la red nacional (referencia y contrarreferencia).

En cuanto al mobiliario hospitalario, este presenta igualmente niveles críticos de deterioro y obsolescencia. Las camas hospitalarias, camillas, mobiliario de consultorios y equipos de apoyo diagnóstico requieren renovación periódica para mantener estándares de funcionalidad y bioseguridad. Según el Banco Interamericano de Desarrollo, la vida útil de los equipos médicos es generalmente de 7 a 10 años para tecnología estándar internacional, en el caso del HUSJDMI, estos equipos tienen más 10 años sin renovar. Cuando estos factores comprometen la funcionalidad del mobiliario hospitalario, pueden representar riesgos para la seguridad de

pacientes y personal médico. Finalmente, los sistemas de información y comunicaciones del HUSJDMI enfrentan obsolescencia tecnológica que impacta la eficiencia operativa. Los sistemas de historia clínica electrónica, redes de comunicación interna, y plataformas de gestión administrativa requieren actualizaciones constantes para mantener interoperabilidad con otros sistemas de salud y cumplir con estándares normativos vigentes. La obsolescencia de estos sistemas genera ineficiencias administrativas, duplicación de procesos y limitaciones en la integración con la red de servicios de salud (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2021).

En tal sentido y de acuerdo con los estudios previos del convenio interadministrativo, el resumen de las inversiones a desarrollarse es el siguiente:

Componente	Valor	%	Capítulo	Valor	%
Preinversión	$37.406.184.081	2%	Estudios y diseños	$37.406.184.081	2%
Inversión	$1.100.566.568.314	68%	Adecuaciones	$10.229.928.357	1%
			Obras de Infraestructura	$484.649.837.098	30%
			Obras de reforzamiento	$404.502.418.978	25%
			Obras de Urbanismo	$201.184.383.881	12%
Dotación	$477.294.218.721	30%	Dotación Biomédica	$266.472.188.948	16%
			Mobiliario	$8.272.826.724	1%
			TICS	$202.549.203.049	13%
	$1.615.266.971.115	**100%**		**$1.615.266.971.115**	**100%**

Fuente: Cadena de Valor CONPES.4162 de 2025

En cuanto a los aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, estos ascienden a la suma de UN BILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($1.615.266.971.115), los cuales se desembolsarán de la siguiente manera, conforme los cupos anuales autorizados mediante el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación, expedido con el oficio 20254300001996 de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por la Directora de Programación de Inversiones Públicas (E) DNP – Departamento Nacional de Planeación

Vigencia	Fuente	Valor
2026	PGN – MSPS	$258.541.762.964
2027	PGN – MSPS	$135.230.115.349
2028	PGN – MSPS	$137.800.771.777
2029	PGN – MSPS	$212.127.632.718
2030	PGN – MSPS	$343.840.883.441
2031	PGN – MSPS	$253.939.983.844
2032	PGN – MSPS	$154.464.643.383
2033	PGN – MSPS	$58.778.905.240
2034	PGN – MSPS	$60.542.272.399

Por otra parte, el pasado 10 de octubre de 2025, mediante el CONPES 4162 fue declarado de importancia estratégica el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil (HUSJDMI), Centro de Salud de Excelencia en Colombia" (BPIN 202500000025311).

De igual manera y con el fin de comprometer el cupo de las vigencias futuras excepcionales autorizadas por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS en su sesión virtual del día 07 de noviembre de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social en conjunto con el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, suscribieron el 29 de diciembre el convenio interadministrativo marco 3179 – 2025 cuyo objeto es el de "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la infraestructura y dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, Centro de Salud de Excelencia en Colombia.

Que el plazo del convenio en mención es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2034, dicho plazo obedece a la proyección financiera de las vigencias futuras excepcionales aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS desde el año 2026 al año 2034.

Que el ejecutor del proyecto de inversión mencionado líneas arriba está en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social.

Así las cosas, el HUSJDMI en virtud del convenio interadministrativo marco 3179 - 2025 realizará entre otras los siguientes compromisos:

"Actuar como responsable directo de la ejecución del proyecto, asegurando la adecuada planeación, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades, conforme al cronograma y los lineamientos acordados en el Plan de Ejecución General del proyecto y lo dispuesto en

el Decreto 1959 de 2023, el CONPES 4162 de 2025 y demás disposiciones relacionadas, así como seleccionar y contratar al ejecutor de las actividades técnicas, administrativas, jurídicas y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

En ese orden de ideas, el HUSJDMI viene adelantando la suscripción de un convenio interadministrativo con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM, con el fin de llevar a cabo la intervención en el edificio Torre Central, dicho convenio se encuentra tasado en la suma de $200.054.955.271, el cual será amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente por la suma de $258.541.762.964 y que corresponde a la adición al presupuesto de gastos de inversión del HUSJDMI, de acuerdo con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación de fecha 29 de enero de 2026.

No obstante, se hace necesario comprometer recursos de la vigencia futura 2027 con el fin de amparar totalmente el cierre financiero del convenio a suscribir con la ANIM, así como el de garantizar la demás contratación derivada del convenio marco suscrito con el MSPS, razón por la cual el HUSJDMI deberá constituir vigencias futuras ordinarias por la suma de UN BILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE $1.356.725.208.151, con cargo a las vigencias 2027 – 2034.

2. REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES

2.1 Objeto Vigencia Futura

El objeto de la presente solicitud de vigencias futuras ordinarias para el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, es el de garantizar la disponibilidad de recursos presupuestales de mediano y largo plazo que permitan financiar la ejecución del convenio 3179 de 2025 en concordancia con la normativa y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las vigencias futuras ordinarias constituyen un instrumento de programación presupuestal plurianual, mediante el cual se autoriza el compromiso de recursos de vigencias fiscales futuras para asegurar la continuidad, integralidad y sostenibilidad del proyecto que, por su magnitud técnica, complejidad operativa y requerimientos financieros, trascienden el período fiscal en curso.

En este contexto, la presente solicitud busca respaldar inversiones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica en salud, incluyendo estudios técnicos, construcción y adecuación de obras, obras de urbanismo, reforzamiento estructural y adquisición de equipamientos biomédicos, industriales y TIC para el complejo hospitalario San Juan de Dios y Materno Infantil. La programación de los recursos por vigencia garantiza la ejecución secuencial, eficiente y oportuna de las actividades proyectadas, en coherencia con los planes sectoriales y las políticas públicas vigentes.

De esta manera, el uso de vigencias futuras ordinarias se configura como un mecanismo de planeación financiera responsable, que contribuye a asegurar la viabilidad técnica, presupuestal y operativa de las inversiones, en cumplimiento de la normativa aplicable y de los criterios de sostenibilidad fiscal definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.2 Costos de inversión por intervención y vigencia fiscal

A continuación, se presenta la distribución de los recursos de inversión por producto y por vigencia fiscal, correspondientes a la solicitud de adición presupuestal para la vigencia 2026, así como vigencias futuras ordinarias para las vigencias 2027-2034:

Componente	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	Total inversión
Obra Civil para la construcción y/o adecuación de la infraestructura	$7.160.949.852	$3.068.978.506								$10.229.928.358
Obra Civil para el Reforzamiento Estructural de la infraestructura – Torre Central	$73.960.529.088	$77.187.138.239		$59.281.059.264	$166.073.692.387	$28.000.000.000				$404.502.418.978
Obra civil Urbanismo general	$42.493.259.672	$16.779.851.250	$11.400.228.619	$11.054.418.063	$31.977.656.255	$50.767.000.000	$36.711.970.022			$201.184.383.881
Estudios y diseños	$13.092.164.428	$13.092.164.428	$11.221.855.224							$37.406.184.080
Obras para ampliación de infraestructura				$37.463.467.454	$95.789.534.799	$114.322.983.844	$117.752.673.361	$58.778.905.240	$60.542.272.399	$484.649.837.097
Dotación biomédica y equipos industriales	$53.376.155.080	$5.026.504.813	$54.034.764.527	43.184.764.528	$50.000.000.000	$60.850.000.000				$266.472.188.948
Mobiliario	$3.426.346.733	$521.299.996	$2.162.589.997	$2.162.589.997						$8.272.826.724
Equipos TIC	$65.032.358.111	$19.554.178.117	$58.981.333.410	$58.981.333.411						$202.549.203.049
Total inversión	**$258.541.762.964**	**$135.230.115.349**	**$137.800.771.777**	**$212.127.632.718**	**$343.840.883.441**	**$253.939.983.844**	**$154.464.643.383**	**$58.778.905.240**	**$60.542.272.399**	**$1.615..266.971.115**

De acuerdo con la proyección anterior se solicita la autorización para:

- La adición presupuestal del Hospital Universitario San de Dios y Materno Infantil identificado con NIT 901.933.432 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y

CUATRO PESOS M/CTE ($258.541.762.964.00) con cargo para la vigencia 2026.

- La vigencia futura ordinaria del Hospital Universitario San de Dios y Materno Infantil, identificado con NIT 901.933.432 por valor de $1,356,725,208,151 UN BILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE, con cargo a las vigencias 2027 – 2034, distribuidos así:

VIGENCIA	VALOR
2027	$ 135,230,115,349
2028	$ 137,800,771,777
2029	$ 212,127,632,718
2030	$ 343,840,883,441
2031	$ 253,939,983,844
2032	$ 154,464,643,383
2033	$ 58,778,905,240
2034	$ 60,542,272,399
TOTAL	**$ 1,356,725,208,151**

Estos recursos permitirán financiar de manera programada y sostenible un conjunto de inversiones estratégicas orientadas a fortalecer la infraestructura y la capacidad operativa de los servicios de salud que se presten en el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, de acuerdo con lo estipulado en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3179-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS MATERNO INFANTIL -HUSJDMI-

La distribución plurianual de los recursos responde a la naturaleza técnica y financiera de las intervenciones previstas, que incluyen estudios técnicos, obras civiles de ampliación, reforzamiento estructural, adecuaciones, urbanismo y adquisición de equipamientos biomédicos, industriales y tecnológicos. Esta programación garantiza la optimización de los recursos públicos, la continuidad del proyecto de inversión y el cumplimiento de metas de cobertura y calidad en la atención en salud.

2.3 Rubros presupuestales afectados

CÓDIGO COMPLETO	NOMBRE RUBRO
1	INGRESOS CORRIENTES

CÓDIGO COMPLETO	NOMBRE RUBRO
D	INVERSIÓN

2.4 Plazo de ejecución de la vigencia futura

Fecha de Inicio de la Ejecución de la Vigencia Futura (dd/mm/aa)	Fecha de Terminación de la Ejecución de la Vigencia Futura (dd/mm/aa)
28/01/2027	**30/12/2034**

3. FINES DE LA VIGENCIA FUTURA

El uso de vigencias futuras se justifica en la necesidad de asegurar la disponibilidad presupuestal para comprometer recursos de mediano y largo plazo, en concordancia con el cronograma técnico de ejecución y los requerimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Con ello, se asegura la viabilidad financiera y operativa de las inversiones, así como su alineación con las políticas públicas del sector salud.

Adicional a lo anterior, la intervención en la infraestructura física del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, es una labor de largo aliento toda vez que no es una obra civil convencional, sino que, por tener una connotación patrimonial, los procesos constructivos y de intervención son demorados en el tiempo, razón demás para invocar la figura de vigencias futuras ordinarias, las cuales garantizarán el financiamiento de la recuperación del hospital en el mediano plazo.

4. COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN SOPORTADOS EN LOS RESULTADOS DE ESTUDIO DE MERCADO

El análisis de precios en el mercado es un componente esencial dentro de los costos asociados a la contratación soportados en los resultados del estudio de mercado, para la estimación de los montos de inversión de las diferentes actividades de los productos, que hacen parte del proyecto de

inversión, ya que permite determinar la viabilidad financiera y económica de los contratos asociados a la contratación durante el periodo 2026-2034. Lo que nos permitió el establecer presupuestos realistas que respalden adecuadamente los procesos de contratación. Esta etapa es clave para garantizar la eficiencia del gasto público, la transparencia en los procesos contractuales y la adecuada ejecución de los recursos asignados.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3, el análisis de precios del mercado se ha tomado como referencia el siguiente método, teniendo como marco de referencia dependiendo de la disponibilidad y pertinencia de la información:

1. Consulta a proveedores del bien o servicios requeridos.

2. Estudios de mercado previos, disponibles en el Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Análisis de contratos similares registrados en el SECOP.

4. Referencias de precios oficiales o bases de datos técnicas de entidades del Estado.

Para la estimación de los costos de cada actividad se utilizaron diversas fuentes de información —como consultas directas a proveedores, análisis de contratos similares en plataformas como el SECOP, referencias técnicas especializadas y precios históricos— ha permitido identificar rangos de precios competitivos y consistentes para los servicios de ser contratados.

Dichos servicios incluyen: 1. El desarrollo de estudios y diseños para el Edificio Central y los tres (3) nuevos desarrollos; 2. Contratación de Obra Civil para la construcción y/o adecuación de la infraestructura en salud, de edificios destinados a salud y docencia. 3. Contratación de tres (3) Obras Civiles para la Ampliación de la infraestructura. 4. Contratación de siete (7) Obras de Urbanismo. 5. Contratación de Obra Civil para el Reforzamiento Estructural de la infraestructura de la Torres Central. 6. Adquisición 7.669 equipos biomédicos e industriales. 7. Adquisición de 2.99 mobiliarios y 8. Adquisición de 10.775 equipos TICs.

El análisis realizado no solo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector (GEES), sino que también aporta a la transparencia y eficiencia de los procesos contractuales que se deriven, minimizando de esta manera riesgos técnicos y financieros, facilitando la toma de decisiones informadas.

En conclusión, el estudio de precios realizado para la configuración tanto del proyecto de inversión como de las vigencias futuras ofrece una base sólida para avanzar hacia la etapa de contratación, garantizando el uso responsable y estratégico de los recursos públicos.

5. IMPACTOS Y BENEFICIOS

5.1 Impacto

La importancia estratégica del proyecto trasciende el ámbito sectorial de salud al integrar simultáneamente objetivos de prestación de servicios públicos, formación de talento humano, investigación científica y preservación del patrimonio cultural. Esta convergencia intersectorial potencia el impacto de la inversión y contribuye al cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales en materia de cobertura universal en salud, reducción de inequidades territoriales y fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica del país.

5.2 Beneficios

- El mejoramiento de la infraestructura patrimonial hospitalaria, la garantía del derecho al patrimonio cultural y del acceso a la salud pública para poblaciones vulnerables y de bajos ingresos en Bogotá y la región centro-oriente del país
- La reducción de tiempos de espera y la descongestión de otros hospitales públicos de alta complejidad mediante el aumento de la capacidad instalada del sistema
- El fortalecimiento del talento humano en salud a través de la integración del hospital como escenario de prácticas clínicas, formación en el área de la salud y la especialización médica
- La protección del patrimonio histórico e institucional del país, recuperando un hospital con profundo valor cultural y social
- Fortalecimiento de la capacidad del Estado en la gestión directa de servicios de salud.

6. CRONOGRAMA DE LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIA

6.1 Cronograma de las actividades a contratar

Modalidad de contratación prevista: La tipología contractual a suscribir es un convenio interadministrativo, el cual se celebrará entre EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO, para aunar esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la infraestructura y dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, centro de salud de excelencia en Colombia, amparado por las siguientes razones:

- Que la contratación se adelanta con sujeción al artículo 113 de la carta política, la cual dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, lo anterior en concordancia con el artículo 6 de la ley 489 de 1998, el cual indica que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones se abstendrán de impedir o entorpecer su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismo y entidades titulares.
- Que, en el mismo sentido el artículo 95 de la precitada norma dispone que: ¨las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, o conformación de personas sin ánimo de lucro¨.
- De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2025, el cual señala que:" la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto "
- A su vez los contratos derivados que se suscriban en virtud del convenio interadministrativo se sustentaran en concordancia con los dispuesto en el artículo 12 y 32 de la Ley 80 de 1993, que preceptúa, la facultad de las entidades estatales, para adelantar aquellos negocios jurídicos que considere convenientes, siempre y cuando, se ajusten a los principios consagrados en la mencionada Ley, y con el fin de satisfacer las necesidades propias de su objeto misional.

Ahora bien, desde la perspectiva económica, se tiene que al realizar este tipo de contratación permitirá adelantar la ejecución de las inversiones

dentro del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, con pertinencia técnica, financiera y jurídica, así mismo y con el fin de garantizar el objetivo del proyecto, se adelantará la estructuración de un negocio fiduciario de administración y pagos por parte de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco, el cual se regirá por el derecho privado, buscando de esta forma trasparencia en la administración de los recursos y en la contratación que se derive para acometer las distintas actividades en obra civil, dotación de equipos hospitalarios, equipamiento fijo y TICS.

Nota: El proceso de contratación que adelanta actualmente el HUSJDMI busca garantizar que el convenio interadministrativo se suscriba atendiendo lo dispuesto por la Ley 996 de 2005 "*Establece el marco legal para el desarrollo del debate electoral en Colombia, garantizando la igualdad de condiciones para los candidatos a la Presidencia de la República. Esta ley regula la elección del Presidente y el Vicepresidente, asegurando que se cumplan los requisitos legales necesarios para la participación electoral. Además, impone restricciones a la contratación directa y a los convenios interadministrativos para promover la transparencia en los procesos democráticos*", con el fin de comprometer los recursos y así lograr la ejecución del convenio interadministrativo marco 3179 de 2025.

Por lo anterior, el proceso contractual derivado de desarrollo y ejecución del proyecto de inversión están en el marco del cumplimiento con los tiempos establecidos en la Ley 996 de 2005, atendiendo los principios de planeación, ejecución, seguimiento y operación.

7. REQUISITOS LEGALES

7.1 Ley 819 de 2003

Artículo 11. Vigencias futuras ordinarias. El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos ordinarias para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1 de esta ley.

La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

7.2 Ley 819 de 2003

Artículo 23. ***Viabilidad fiscal para la aprobación de vigencias futuras ordinarias***. Los proyectos de inversión que requieran vigencias futuras ordinarias y superen el respectivo período de Gobierno, deben contar con el aval fiscal por parte del Confis, antes de su declaratoria de importancia estratégica por parte del Conpes

(La presente disposición se aplica a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras.)

7.3 Decreto 1068 de 2015 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Artículo 2.8.1.7.1.3. ***Viabilidad fiscal para la aprobación de vigencias futuras ordinarias.*** Los proyectos de inversión que requieran vigencias futuras ordinarias y superen el respectivo período de Gobierno, deben contar con el aval fiscal por parte del Confis, antes de su declaratoria de importancia estratégica por parte del Conpes.

La presente disposición se aplica a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras.

7.4 CONPES 4183 del 30 de enero de 2026

Donde se declara de importancia estratégica el Proyecto de Inversión Fortalecimiento de la Infraestructura y Dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil – BPIN 20269000180001.

8. PREGUNTAS DE VALIDACIÓN DEL TRÁMITE

Pregunta	Justificación/Respuesta
¿Cómo se sustenta la pertinencia del uso de las vigencias futuras para el desarrollo del proyecto, producto o la asunción de la obligación?	El uso de vigencias futuras garantiza el mejoramiento de la infraestructura patrimonial hospitalaria, la garantía del derecho al patrimonio cultural y del acceso a la salud pública para poblaciones vulnerables y de bajos ingresos en Bogotá y la región centro-oriente del país
¿De qué manera el flujo de recursos anualizado de la vigencia futura es consistente con el desarrollo del proyecto?	Por tratarse de recursos recurrentes y que no se pueden suspender, éstos fueron programados para toda la anualidad y vigencias del Proyecto
¿De qué manera el valor de la vigencia futura es consistente con los costos estimados y la obtención del producto?	En estimación de los costos por cada vigencia, se incluyeron valores referentes del mercado obtenidos de la plataforma SECOP II, así como valores históricos de contrataciones de la entidad y estudios de mercado realizados para los productos identificados.
¿De qué manera la obtención del producto(s) involucrado(s) en la vigencia futura contribuye al cumplimiento de las metas de la política?	Los productos del proyecto de inversión están planteados para dar respuesta a la necesidad, por ende, contribuye al cumplimiento de las metas.
¿Cómo se relaciona el objeto de la vigencia futura con los productos del proyecto?	La intervención de la infraestructura del Hospital San Juan de Dios y Materno Infantil reviste unas características particulares por su condición de bien patrimonial, por lo tanto, la vigencia futura garantizará la financiación de esta intervención.
¿Cómo el cronograma precontractual permite que se realice la adjudicación de contrato y la ejecución de los recursos programados de lo que resta de la vigencia en curso?	En el cronograma se puede identificar las actividades asociadas para lograr comprometer los recursos en los tiempos establecidos
¿De qué manera el cronograma contractual de la ejecución de la vigencia futura es consistente con los tiempos requeridos para la obtención del producto (s)?	Estos tiempos están programados de acuerdo con la ejecución del proyecto para las vigencias 2026-2034

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Sara Lucia Riveros Bonilla

SARA LUCIA RIVEROS BONILLA
SECRETARIA GENERAL
Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil

Elaboró: Daniel Morales - Contratista HUSJDMI